

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 350, establece que: *"El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos de régimen de desarrollo"*;

Que, la Norma Principal en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 11 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Promover políticas públicas que propicien una oferta académica y profesional acorde a los requerimientos del desarrollo nacional"*;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla: *"Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia"*;

Que, el artículo 17 de la Ley antes mencionada, señala: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)"*;

Que, el artículo 18 de la misma Ley, dispone: *"La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...)*

- c) *La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley (...);*
- e) *La libertad para gestionar sus procesos internos (...)"*.

Que, la disposición general primera, de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Para fines de aplicación de la presente ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuaran su estructura Orgánica Funcional, Académica, Administrativa, Financiera y Estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley"*;

Que, el artículo 142 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Sistema de Seguimiento a graduados. - Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior"*;

Que, el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Del sistema de seguimiento a graduados. - La SENESCYT diseñará los procedimientos necesarios para que las instituciones de educación superior instrumenten un sistema de seguimiento a los graduados, el cual será parte del SNIESE. Los resultados de este sistema serán notificados al CEAACES anualmente"*;

Que, es necesario contar con un instrumento jurídico que norme y regule el procedimiento académico de Seguimiento a Graduados en la Universidad Nacional de Chimborazo, en el marco de la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico y más normativa vigente;

Que, el artículo 35, numeral 4) del Estatuto Institucional, establece la atribución del Consejo Universitario para expedir, reformar o derogar la normativa interna de la Universidad; y,

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Vigente, resuelve expedir:

REGLAMENTO DEL SEGUIMIENTO A GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO EN EL NIVEL DE GRADO; Y, FOMENTO A LA INSERCIÓN LABORAL

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y ÁMBITO**

Art. 1. Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto regular la planificación, ejecución y evaluación del subproceso de seguimiento a graduados, con el fin de obtener información y la percepción de los titulados en relación con la formación recibida y lo requerido en su campo laboral, para innovar y fortalecer la oferta curricular y la formación profesional de los estudiantes. Además, fomentar la inserción laboral de los graduados.

Art. 2. Ámbito. - Este Reglamento es de cumplimiento obligatorio de las unidades académicas en el nivel de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo.

**TÍTULO II
DEL SEGUIMIENTO A GRADUADOS Y FOMENTO A LA INSERCIÓN LABORAL**

**CAPÍTULO I
DEFINICIONES**

Art. 3. Graduado. - Es aquella persona que ha alcanzado un grado universitario.

Art. 4. No Graduado. - Estudiante que, habiendo aprobado todas las asignaturas del plan de estudios, se halla en proceso de titulación.

Art. 5. Seguimiento a Graduados. - Es el subproceso destinado a recabar, procesar y difundir la información académica de graduados y no graduados y laboral de graduados de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Art. 6. Fomento a la Inserción Laboral. - Es el procedimiento destinado a fomentar el empleo de los graduados de la Universidad Nacional de Chimborazo.

**CAPÍTULO II
RESPONSABLES**

Art. 7.- Responsables. - Intervienen en el Subproceso de Seguimiento a Graduados en la Universidad Nacional de Chimborazo los siguientes actores:

- a) El Vicerrector/a Académico/a;
- b) El Director/a Académico/a;
- c) Decano/a de Facultad;
- d) Subdecano/a de Facultad;
- e) Director/a de Carrera;
- f) El Analista de Gestión Académica;
- g) Profesor responsable de seguimiento a graduados de carrera;

h) El Coordinador de Desarrollo de Sistemas Informáticos;

CAPÍTULO III RESPONSABILIDADES

Art. 8.- El Vicerrector/a Académico/a. - Supervisar la gestión, desarrollo y cumplimiento de la planificación de las unidades orgánicas dependientes de este Vicerrectorado.

Art. 9.- El Director/a Académico/a. - Dirigir y asesorar la gestión de: a) macrocurrículo, b) mesocurrículo, c) microcurrículo, d) perfeccionamiento del personal académico, e) titulación y f) seguimiento a graduados.

Art. 10.- Decano/a de Facultad. - Dirigir el cumplimiento de las exigencias derivadas del proceso de autoevaluación de las carreras e institucional a nivel de Facultad en alineación al modelo de autoevaluación institucional; impulsar las propuestas sobre acciones de mejora continua e innovación; y facilitar las evaluaciones y auditorías internas y externas a nivel institucional, de programas y carreras.

Art. 11.- Subdecano/a de Facultad. - Coordinar la autoevaluación de las carreras e institucional respecto a los procesos de la Facultad en alineación a las metodologías institucionales; ejecutar las acciones de mejora continua e innovación dispuestas; y facilitar las evaluaciones y auditorías internas y externas a nivel institucional, de programas y carreras.

Art. 12.- Director/a de Carrera. - Coordinar con el cumplimiento por parte de los actores académicos, estudiantiles y administrativos de las acciones, productos y evidencias respecto a los procesos de evaluación, fortalecimiento y mejora de la carrera, para su acreditación.

Art. 13.- El Analista de Gestión Académica. - Planificar, organizar y supervisar todas las actividades correspondientes a seguimiento a graduados de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Art. 14.- Profesor responsable de seguimiento a graduados de carrera. - Ejecutar las actividades planificadas correspondientes a seguimiento a graduados en su carrera establecidas en el Plan Anual de Actividades Institucional de Seguimiento a Graduados y cumplir con las demás disposiciones que emitan las autoridades correspondientes.

Art. 15.-El Coordinador de Desarrollo de Sistemas Informáticos. - Diseñar, desarrollar, implementar, integrar y mantener los sistemas informáticos, así como administrar técnicamente los mismos, esta administración se entenderá ejecutora, más no decisoria.

CAPÍTULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS

Art. 16. Determinación de Procedimientos. - El Subproceso de Seguimiento a Graduados contará con los siguientes procedimientos:

- a) Planificación de Actividades
- b) Informe Estadístico de Seguimiento a Graduados y No Graduados
- c) Socialización del Informe Estadístico de Seguimiento a Graduados y No Graduados
- d) Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados
- e) Capacitación a Graduados y Estudiantes
- f) Encuentro de Graduados
- g) Fomento a la Inserción Laboral
- h) Administración Bolsa de Trabajo

Art. 17. De la Planificación de Actividades. - Se realizarán las siguientes actividades:

1. El Analista de Gestión Académica elaborará el Plan Anual de Actividades Institucional de Seguimiento a Graduados, al menos tres meses antes de su ejecución, deberá guardar relación con el Plan Estratégico Institucional y Planes de Mejora, será revisado por la Dirección Académica y enviado a Vicerrectorado Académico para su aprobación.
2. Una vez aprobado el Plan Anual de Actividades Institucional de Seguimiento a Graduados, el Director Académico remitirá el mismo a las autoridades de Facultad para conocimiento y al Profesor responsable de seguimiento a graduados de carrera para su ejecución.

Art. 18. Del Informe Estadístico de Seguimiento a Graduados y No Graduados. - Se realizarán las siguientes actividades:

1. El Analista de Gestión Académica al inicio de cada periodo académico realizará la inducción a los docentes asignados a seguimiento a graduados de cada carrera sobre la normativa vigente y la planificación de actividades a desarrollarse en el periodo académico vigente.
2. Realizada la inducción a los docentes, el Analista de Gestión Académica elaborará y/o revisará la encuesta que se aplicará a graduados y no graduados de carrera, será revisado por la Dirección Académica y enviada a Vicerrectorado Académico para su aprobación en Comisión General Académica.
3. El Analista de Gestión Académica determinará el grupo de graduados y no graduados a quienes se les aplicará la encuesta de acuerdo a lo momentos establecidos en el presente Reglamento y solicitará al Profesor responsable de seguimiento a graduados de carrera aplicar las encuestas a los grupos definidos.
4. Concluida la aplicación de las encuestas, el Profesor responsable de seguimiento a graduados de carrera realizará el informe estadístico de seguimiento a graduados y no graduados y lo remitirá al Analista de Gestión Académica para su revisión, posteriormente al Director Académico para su aprobación y finalmente al Vicerrector Académico y a los Directores de Carreras para su conocimiento y fines pertinentes.

Art. 19. De la Socialización del Informe Estadístico de Seguimiento a Graduados y No Graduados. - Se realizarán las siguientes actividades:

1. El Director de Carrera al recibir los informes estadísticos, solicitará al Profesor responsable de seguimiento a graduados de carrera, elaborar la planificación de la socialización, para la autorización del Decano.
2. El Director de Carrera realizará los trámites correspondientes para solicitar el lugar de la socialización, así como la convocatoria tanto a estudiantes como docentes.
3. El Profesor responsable de seguimiento a graduados de carrera realizará la socialización y elaborará el respectivo Informe que será enviado a la Dirección de Carrera y al Analista de Gestión Académica.

Art. 20. Del Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados. - Se realizarán las siguientes actividades:

1. El Director de Carrera junto con la comisión de carrera analizará y elaborará el Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados de la carrera en base a los informes estadísticos de graduados y no graduados presentados por el Profesor responsable de seguimiento a graduados.
2. El Director de Carrera enviará el Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados al Decano para su aprobación.
3. El Director de Carrera socializará el Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados a los Docentes de la carrera, para su conocimiento y ejecución.
4. Una vez cumplido el Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados, la Comisión de Carrera elaborará el Informe de Ejecución y Evaluación de Actividades del Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados.

Art. 21. De la Capacitación a Graduados y Estudiantes. - Se realizarán las siguientes actividades:

1. El Analista de Gestión Académica solicitará al Subdecano realizar la convocatoria a los directores de carrera para planificar la capacitación a graduados y estudiantes.
2. El Director de Carrera conjuntamente con el Profesor responsable de seguimiento a graduados de carrera, elaborarán el Plan del Curso, el cual será remitido al Analista de Gestión Académica ajuntando los requisitos de contratación del Facilitador.
3. El Analista de Gestión Académica con los planes de curso, elaborará el Plan General de Capacitación a Graduados y Estudiantes y lo remitirá al Director Académico para su revisión y aprobación, quien realizará los trámites para la obtención del aval académico y la elaboración de los contratos de los facilitadores.
4. Obtenido el aval académico y firmado los contratos, el facilitador ejecutará el curso, el cual al finalizar entregará al Analista de Gestión Académica previa revisión, el plan e informe del curso, el informe del control de avance, registros de asistencias y registro de tabulación de asistencias.
5. El Analista de Gestión Académica con el plan e informe del curso, elaborará el Informe de Capacitación a Graduados y Estudiantes y lo remitirá al Director Académico para su conocimiento.

Art. 22. Del Encuentro de Graduados. - Se realizarán las siguientes actividades:

1. El Analista de Gestión Académica solicitará al Subdecano realizar la convocatoria a los Directores de Carrera para planificar el encuentro de graduados.
2. El Director de Carrera Conjuntamente con el Profesor responsable de seguimiento a graduados de carrera, elaboran el Plan de encuentro de graduados y lo remitirá al Subdecano para su aprobación.
3. El Director de Carrera conjuntamente con el Profesor responsable de seguimiento a graduados realizarán el encuentro de graduados en base al instructivo dado por el Analista de Gestión Académica y elaborarán el Informe del Encuentro, remitiendo una copia del mismo al Analista de Gestión Académica.

TÍTULO III DE LA INSERCIÓN LABORAL Y BOLSA DE EMPLEO

CAPÍTULO I DEL FOMENTO A LA INSERCIÓN LABORAL

Art. 23. Del Fomento a la Inserción Laboral. - Se realizarán las siguientes actividades:

1. El Analista de Gestión Académica elaborará el Informe de Contacto Empresarial y lo remitirá a las Autoridades de Facultad para gestionar alianzas, cartas de compromisos o convenios de inserción laboral.
2. Realizadas las alianzas, cartas de compromisos o convenios, el Analista de Gestión Académica elaborará el Informe de Actividades de Vinculación Empresarial y lo remitirá al Director Académico para su aprobación.
3. Aprobado el Informe de Actividades de Vinculación Empresarial, el Analista de Gestión Académica ejecutará las actividades planteadas y elaborará el Informe de Ejecución que lo remitirá al Director Académico para su conocimiento.

Art. 24. De la Administración de la Bolsa de Trabajo. - Se realizarán las siguientes actividades:

1. El Analista de Gestión Académica elaborará el Plan de Actividades para la Bolsa de Trabajo y lo remitirá al Director Académico para su revisión y aprobación.
2. El Analista de Gestión Académica ejecutará las actividades y elaborará el Informe de Actividades en la Bolsa de Trabajo y lo remitirá al Director Académico para su conocimiento.

TÍTULO IV DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS Y NO GRADUADOS

CAPÍTULO I DE LOS PERIODOS DE DESARROLLO

Art. 25. Desarrollo de Actividades de Seguimiento. - Las actividades se realizarán tomando en cuenta los siguientes periodos académicos:

- a) **Primer Periodo:** abril - septiembre
- b) **Segundo Periodo:** octubre - marzo

Art. 26. De la Planificación de Actividades. - Se realizará una vez al año al inicio del segundo periodo académico.

Art. 27. De la Aplicación de la Encuesta a Graduados. - La encuesta se aplicará en cada periodo académico, en un plazo no mayor a 90 días desde el inicio del mismo, de acuerdo a los siguientes momentos:

- a) **Momento 1:** al primer año de graduado del periodo académico vigente
- b) **Momento 2:** al tercer año de graduado del periodo académico vigente
- c) **Momento 3:** al quinto año de graduado del periodo académico vigente
- d) **Momento 4:** al séptimo año de graduado del periodo académico vigente, en las carreras de salud.

Art. 28. De la Aplicación de la Encuesta a No Graduados. - Se realizará en cada periodo académico vigente y se aplicará al momento que el estudiante realice los trámites para la sustentación del Proyecto de Investigación o Examen Complexivo teórico o teórico práctico.

El estudiante deberá obtener un certificado del SICOA de haber contestado la encuesta para ser entregado en la Secretaría de su carrera previo a continuar con los trámites de sustentación.

Art. 29. Del Informe Estadístico de Seguimiento a Graduados. - Se realizará una vez concluido el periodo de aplicación de las encuestas, teniendo un informe en el cual estará incluido los tres momentos establecidos.

Art. 30. Del Informe Estadístico de Seguimiento a No Graduados. - Se realizará una vez concluido el periodo de aplicación de las encuestas, teniendo un informe estadístico por periodo académico.

Art. 31. De la Socialización de los Informes Estadístico. - Se realizará en cada periodo académico, según la planificación establecida por el Director de Carrera.

Art. 32. De la Elaboración del Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados. - La elaboración del Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados se realizará una vez concluida la ejecución del Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados vigente. El nuevo Plan considerará los Informes Estadísticos de Seguimiento a Graduados y No Graduados, el mismo que tendrá una duración de 24 meses.

Art. 33. Del Informe de Evaluación del Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados. - El informe de Evaluación del Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados se lo realizará una vez finalizado la ejecución del Plan de Mejoras de Seguimiento a Graduados vigente.

Art. 34. De la Capacitación a Graduados y Estudiantes. - Se realizará una vez al año, de acuerdo a la planificación establecida en cada Facultad.

Art. 35. Del Encuentro de Graduados. - Se realizará una vez al año, de acuerdo a la planificación establecida en cada Facultad.

Art. 36. Del Fomento a la Inserción Laboral. - Se desarrollará de forma permanente en cada periodo académico.

Art. 37. De la Administración de la Bolsa de Trabajo. - Se desarrollará de forma permanente en cada periodo académico.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Todos los formatos generales para las actividades de Seguimiento a Graduados y Fomento a la Inserción Laboral, serán establecidos por la Dirección Académica de manera institucional en relación a los requerimientos que solicite la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la calidad, en coordinación con la Coordinación de Gestión de la Calidad y aprobados por Comisión General Académica.

SEGUNDA: Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será resuelto por Consejo Universitario en base a lo establecido en la LOES, Reglamento de Régimen Académico del CES, Estatuto Universitario, Reglamentos Internos y demás normativas vigentes.

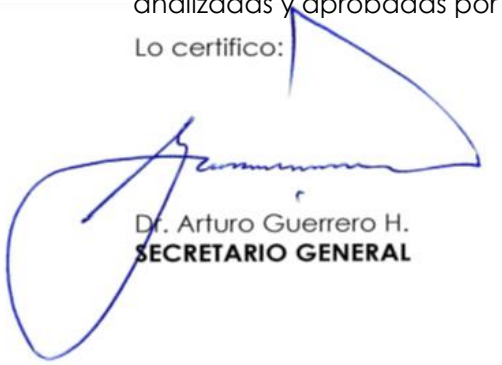
TERCERA: Las horas de seguimiento a graduados, como actividad de docencia, será legislado por la normativa institucional de distributivos de trabajo académico.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. – El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Institucional.

RAZÓN: Registro como tal, que las reformas al presente Reglamento fueron estudiadas, analizadas y aprobadas por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 19 de junio de 2019.

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL